



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. 44-33-12-32-28

**TOMO CLXXXV**

Morelia, Mich., Jueves 6 de Junio de 2024

**NÚM. 71**

### CONTENIDO

#### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

**PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE:** RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

**PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE:** JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA.

**EXPEDIENTE:** 606/20-RA1 -01 -7

**OFICIO:** 96-1 -1 -42983/23

**ASUNTO:** Se comunica resolución en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves.

*Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024.*

*«2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemerito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab.»*

**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

C. Juan José de Lejarza #49, Centro Histórico de  
Morelia, 58000, Morelia, Mich.  
Presente.

En el expediente citado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente se transcribe:

«...En consecuencia, de lo anteriormente transcrito, se advierte que esta Sala inhabilitó a los particulares responsables **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, por lo que, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante **ATENCIÓN OFICIO** que se gire al director del:

[...]

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Remítanse copia certificada de la circular emitida dentro del presente expediente, para que procedan a su publicación de conformidad con el artículo 226, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en virtud de lo anterior, **requiéraseles** para que dentro del término de **diez días** informen a este Tribunal, **sobre el cumplimiento que den a lo antes solicitado y, en su caso, remitan las constancias que acrediten la publicación de dichas sanciones.**- En ese orden de ideas, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que la Disposición General **Decima Novena** del Acuerdo E/JGA/13/2023 MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, dictado el 21 de febrero de 2023, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de «actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales»<sup>11</sup>.- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, se comunica a las y los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que de requerir la referida circular en archivo word, puede solicitarla al correo electrónico [jorge.perez@tfja.gob.mx](mailto:jorge.perez@tfja.gob.mx), debiendo precisar el número de expediente 606/20-RA1-01-7...»

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

#### ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA  
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ  
(Firmado)

(Sello de la Sala Auxiliar en  
Materia de Responsabilidades  
Administrativas Graves)

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PÉREZ CANALES  
JPC/Jhm/Maso/ajrn  
(Firmado)

<sup>11</sup>**Decima Novena.** Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE: RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE: JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA.

EXPEDIENTE: 606/20-RAI -01 -7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EL C. JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de 05 de agosto de 2022**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 606/20-RAI-01-7, incoado a la empresa **RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y al C. JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

«... **I.** - Resultaron **infundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por los particulares presuntos responsables; por lo que, **no se sobresee** en el presente procedimiento.

**II.** - Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a **RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

**III.** - Este Órgano resolutor que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos al C. **JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

**IV.**- Se impone a **RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

**V.**- Se impone al C. **JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...»

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día primero de febrero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrado instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Sello de la Sala Auxiliar en  
Materia de Responsabilidades  
Administrativas Graves y  
Segunda Sala Auxiliar)

Ciudad de México 2 de mayo de 2024. El C. Secretario de Acuerdos Adscrito a la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fundamento en el artículo 59, fracción V de la Ley Orgánica de este Tribunal Certifica que el presente documento contenido en 1 foja útiles es copia fiel de su original que obra en el expediente 606/20-RAI-01-7 Doy Fe. Lic. Jorge Pérez Canales (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL